



Al contestar cite el No. 2020-07-009046

Tipo: Salida Fecha: 04/12/2020 07:43:51 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 891001700 - AUTOMOTORES DE CO Exp. 41642  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 650-000046

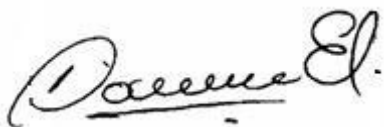
### AVISO LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 2020-01-525728 del 28/09/2020,

#### AVISA

1. Que por **Auto 2020-01-525728 del 28/09/2020**, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **AUTOMOTORES DE CÓRDOBA LTDA., identificada con NIT 891.001.700, y con domicilio en la ciudad de Montería.**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que mediante **Auto 2020-07-007626 de 5/11/2020**, se aprehende el conocimiento del proceso de liquidación judicial de la sociedad AUTOMOTORES DE CÓRDOBA LTDA y se designó como liquidador de la concursada al señor **JOSE DAVID MORALES VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.154.240, quién fue notificado de la admisión y posesionado el día 3 de diciembre de 2020, según Acta de Posesión No. 2020-07-009040.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el liquidador para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Barrio El Laguito Ed. Laura Oficina 101, Cartagena, Bolívar - Cel: 3126190799 - email- [autocorltdaenliquidacion@gmail.com](mailto:autocorltdaenliquidacion@gmail.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura y el aviso en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 48 numeral 7º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, el deudor no podrá realizar operaciones en desarrollo de su objeto social, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.
6. Que el presente aviso SE FIJA conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), por el término de diez (10) días hábiles a partir del día **4 de diciembre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **18 de diciembre de 2020**, a las **5:00 p.m.**

**EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL**



**DAVID ELIAS ELJACH DAGUER**



Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Cartagena

TRD: CONSECUTIVO DE AVISOS  
CDP: